



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Desarrollando proyectos de vida
Municipalidad

CONTRATO DE SUMINISTRO

"PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2022, COMUNA DE ALTO HOSPICIO"

En Alto Hospicio, a 20 de Diciembre de 2022, comparece la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la Municipalidad, por una parte; y por la otra, INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ÁNGELA SANTANDER E.I.R.L., RUT 76.508.518-7, representada legalmente por doña ANGELA MARIA SANTANDER HURTADO, ambos con domicilio en calle Sideral N°602, Serena Golf, La Serena, en adelante el Proveedor; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicios, al amparo de la Ley N°19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N°93/2022, denominada "PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2022, COMUNA DE ALTO HOSPICIO", ID 3447-163-LE22, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N°6.968/2022 de 06 de Diciembre de 2022, la Municipalidad adjudicó dicha propuesta a "INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ÁNGELA SANTANDER E.I.R.L." de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales fueron adjuntadas al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ÁNGELA SANTANDER E.I.R.L. se obliga a suministrar a la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, en un plazo de cinco (05) meses o hasta agotar el presupuesto total informado en el artículo 35 de las bases administrativas, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato, o en su defecto cual otra fecha que se indique en el respectivo Decreto Alcaldicio, en las condiciones





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Truqueo sigue progreso de vida



establecidas en las bases que rigieron el proceso y en razón de los siguientes valores ofertados:

| Cantidad de Intervenciones Totales Ofrecidas | Valor Unitario Neto por Intervención | Valor Total Exento Impuesto |
|---|---|--------------------------------|
| 1.000 | \$22.400 | \$22.400.000 |

TERCERO:

El Proveedor declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del contrato y así para el suministro de los servicios ya señalados en la cláusula anterior. El Proveedor deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la Municipalidad, estableciéndose expresamente la facultad para la Municipalidad de fiscalizarlo.

CUARTO:

Las partes acuerdan que el precio de los servicios que se suministrarán, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor puede ser modificado; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

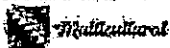
QUINTO:

La Unidad Técnica del presente contrato será la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad, que se encargaran de fiscalizar que los servicios suministrados sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la Municipalidad, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de vida



SEXTO:

El Proveedor no podrá ceder ni transferir siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros las obligaciones por el contraídas, manteniéndose siempre como único responsable.

SÉPTIMO:

El Proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado. Habida cuenta de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.123, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, la cual fue publicada en el Diario Oficial el 14 de Octubre de 2006, los proveedores deben tener presente las disposiciones e implicancias de dicho texto legal, siendo de su exclusiva responsabilidad las implicancias y consideraciones de esta. Cabe señalar que la Empresa contratada en caso de proceder a la Subcontratación, deberá notificar vía correo electrónico a la Unidad Técnica, dando a conocer el nombre de la Empresa y las materias a subcontratar.

OCTAVO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legales de ningún tipo para suscribir el presente contrato. Igualmente, declaran las partes que el personal del Proveedor no les es dependiente, ni empleado de la Municipalidad, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

NOVENO:

Para el fiel cumplimiento del contrato, el Proveedor hace entrega de Certificado de Fianza N° de Folio F0016811, emitida por la empresa Pro Garantía S.A.G.R. de fecha 19 de Diciembre de 2022, a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, por la suma de \$1.150.000 (un millón ciento cincuenta mil pesos), con fecha de vencimiento el día 30 de Octubre de 2023.

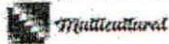
DÉCIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Quatro mejor proyecto de Vida



los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO:

La personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°2.494 de fecha 29 de Junio de 2021.

La personería de doña **ANGELA MARIA SANTANDER HURTADO** para representar a la Empresa **"INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ÁNGELA SANTANDER E.I.R.L."**, consta de Estatutos de Constitución del Registro de Empresa en un Día, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de fecha 19 de Mayo de 2015 y Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 05 de Octubre de 2022, bajo el código de verificación electrónico CRRu19XwYhPK.

Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Proveedor**.

En comprobante y previa lectura firman:

Powered by Firma electrónica avanzada
ANGELA MARIA
SANTANDER HURTADO
2022.12.25 21:07:48 -0300



PATRICIO ELÍAS FERRERIA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

ANGELA MARIA SANTANDER HURTADO
PROVEEDOR

